BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X - NUM. 2675 | **Buenos Aires, Sábado 23 de Agosto de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único —...... las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó mas, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página—150 pesos m/n, por la seguuda—125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse comó una página toda fracción de ésta

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante Justicia de Paz de la Capital, se deducira el 40 %

Número suelto del dia........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año..................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la Division Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual, podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Estableciendo que el Ministerio del Interior tiene atribuciones para inspeccionar ferrocarriles en los casos que se expresa.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1902

Vista la nota del Departamento Nacional de Higiene, en que eleva la comunicación que le ha dirigido el Presidente del Directorio Local del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, desconociendo las atribuciones puestas en práctica por el Poder Ejecutivo al reglamentar la forma en que se han de llevar á cabo las medidas tendientes á garantir la salud pública y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Interior, en uso de las facultades que le son propias, puede disponer la inspección de los ferrocarriles bajo el punto de vista de la higiene y de la sanidad nacional, sin necesidad de la intervención de otro Departamento del Gobierno,

SE RESUELVE:

Devolver este expediente al Departamento Nacional de Higiene para que así lo haga saber al representante de la mencionada empresa, y á fin de que proyecte la reglamentación definitiva de las funciones del médico inspector de todos los ferrocarriles nacionales, remitiéndola á la brevedad posible para su aprobación.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Subsecretario, del Ministerio

Buenos Aires, Agosto 21 de 1902.

Encontrándose vacante el cargo de Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por fallecimiento de don Mariano A. Pelliza, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al Doctor Clodoveo Miranda Naón.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo en arrendamiento un terreno en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1902.

Vista la presentación del señor Belfor Garcia, pidiendo se le conceda en arrendamiento en el Puerto de la Capital (Dársena Sud) un área de terreno con el objeto de destinarla á depósito de carbón; y resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento que nada obsta para que se difiera á lo pedido, máxime cuando existe una extensión de tierra en la parte que se solicita dejado por los señores Wilson, Sons y Cia;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese en arrendamiento, en la Dársena Sud, á don Belfor Garcia, la extensión de tierra que la Oficina de Movimiento fijará, destinada exclusivamente para depósito de carbón dentro del área que han dejado desocupada los señores Wilson, Sons y Cia. y con un frente no mayor de (36) treinta y seis metros.

Art. 2° La Oficina de Movimiento, á los efectos del cobro del arrendamiento, dará cuenta á la Aduana de la Capital de la extensión total de tierra que va á ser ocupada, fijándose la suma de un peso oro sellado por cada metro cuadrado y por año, pagaderos por trimestres adelantados.

Art. 3° El arrendatario construirá á su costo los depósitos y demás instalaciones que crea necesarios para la rápida carga y descarga del carbón; debiendo éstas obras ser ejecutadas de completo acuerdo con la Oficina de Movimiento del Puerto, para cuyo efecto, antes de dar comienzo á ellas, presentará los planos respectivos para su aprobación, siendo entendido que en todo momento podrá intervenir las autoridades fiscales, como si se tratara de un depósito de Gobierno.

Art. 4° El concesionario gozará de esta concesión por el término de 10 años, á partir de la fecha que se le dé posesión, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ó indemnización de ningún género.

Art. 5° Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

No haciendo lugar al cambio de local de unas oficinas.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1902.

Vista la presentación del Centro Comercial de Bahia Blanca, pidiendo se traslade las oficinas de la Administración de Rentas á esa ciudad, y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas, que no hay conveniencia alguna en verificar el traslado de que se trata, pues, aparte de que en su actual ubicación satisface las necesidades de vigilancia fiscal, el cambio traería aparejado gastos en alquileres que no hay para qué efectuar;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y vuelva á la Aduana de Bahia Blanca, para la reposición de sellos y archivo

AVELLANEDA.

III

Aprobando la inversión de materiales introducidos libres de derechos.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1902.

Procediendo aprobar la cuenta pasada por la Receptoria de Zárate por las importaciones de materias primas introducidas durante el año 1901, por la Fábrica Nacional de Dinamita; dado que de la inspección y compulsa de los libros ultimamente verificados por la Inspección General de Rentas, resulta que el destino dado á los tales articulos es el mismo que la ley determina,

SE RESUELVE:

Apruébase la inversión dada por la Fábrica Nacional de Dinamita, á los materiales que se detallan en las planillas que corren agregadas, y archívese en la Contaduria General.

AVELLANEDA.

IV

Aprobando la inversión de materiales introducidos libres de derechos

Buenos Aires, Agosto 21 de 1902.

Procediendo aprobar la cuenta pasada por la Receptoria de Campana por las imputaciones de materiales introducidos durante el año 1901 por la Compañía River Plate Fresh Meat; dado que la Inspección y compulsa de los libros ultimamente verificados por la Inspección General de Rentas, resultando que el destino dado á los tales artículos es el mismo que la ley determina,

SE RESUELVE:

Apruébase la inversión dada por la Compañía River Plate Fresh Meat; á los materiales que se detallan en las planillas que corren agregadas, y archívese en la Contaduria General.

AVELLANEDA.

V

Permitiendo se franqueen, en esta Capital, los derechos de exportación que se indican.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1902.

Vista la nota que precede de la Legación Argentina en Chile, pidiendo á requisición del señor Carlos Riesco, Gerente del Banco Matte, se les permita depositar en esta Capital el importe de los derechos de exportación correspondiente á las haciendas que sean compradas en el Neuquen, para introducirlas en la República vecina, á mérito de ser sumamente peligroso el envio de fuertes sumas de dinero por aquellas regiones; y resultando de lo informado por la Contaduria General é Inspeccion General de Rentas, que no puede accederse á lo pedido, siempre que los depósitos respectivos se hagan en la Tesoreria General de la Nación, mediante nota explicativa de los derechos que quieren abonarse y Aduana que corresponderia percibirlos;

SE RESUELVE:

Accédese á lo pedido, sujetándose el depositante á consignar, en el acto del depósito en la Tesoreria General de la Nación, los detalles de la operación, lo mismo que la Aduana por donde se efectuará ésta; procediendo la Contaduria General á comunicar á la repartición respectiva se forme cargo en sus estados de recaudación por el ramo de la renta que corresponda, y descargo de la misma suma por remesa á Tesoreria General

Pase á la Contaduria General á sus efectos, y comuníquese á Relaciones Exteriores y Culto.

AVELLANEDA.

VI

Negando un libre despacho de piedra

Buenos Aires, Agosto 22 de 1902.

Vista la presentación que precede de la Comisión Edificadora del Templo de Santo Tomé pidiendo la exoneración de derechos para la piedra que, con destino á la construcción de la obra, vá á introducir de la República del Brasil y teniendo en cuenta que además de tratarse de un artículo que se encuentra gravado con derecho por el art. 12 de la Ley de Aduana en vigor, el Poder Ejecutivo carece de facultades para acordar franquicias que no estén consignadas en dicha ley ó en leyes especiales,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana de Santo Tomé, á sus efectos.

AVELLANEDA.

VII

Negando el libre despacho de ciertos artículos

Buenos Aires, Agosto 22 de 1902.

No pudiendo comprenderse al paño y franela, cuyo libre despacho solicita el guardián del convento de San Francisco, en Jujuy, entre los articulos que con destino al servicio del culto la Ley de Aduana exime de impuestos de introducción, y estando, por otro lado, limitadas las faculta des del Poder Ejecutivo para acordar franquicias á lo establecido en la referida ley ó en leyes especiales;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

VIII

Aprobando una inversión de fondos.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1902.

Visto y teniendo en cuenta que según nota de la Aduana de Gualeguay la chacra de propiedad de la Nación que habia sido arrendada á don José Almeida, después de reiteradas gestiones, se ha hecho desalojar abonando su fiador, don Pedro S. González, la suma de $ 128,26 m/n, de los cuales $ 45 m/n, se le pagaron al Municipio de la localidad por derechos de mensura y reserco y los $ 83,26 m/n restantes se han empleado en reparaciones de la casa que eran indispensables llevar á cabo por el estado ruinoso en que se encontraba;

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento observado por el funcionario aludido y de que da cuenta la nota de 21 de Julio último respecto de la distribución de los fondos recaudados por arrendamiento de la finca referida; debiendo, oportunamente; rendir cuenta ante la Contaduria General de la inversión de dichos fondos.

Avísese á la Aduana de Gualeguay y pase á la Contaduria General, á los efectos del caso.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Sobre descuento á los Profesores del Asilo de Reforma, por faltas de asistencia.

Exp.-A.-162

Buenos Aires, Agosto 22 de 1902.

Vista la nota que antecede y conviniendo adoptar alguna medida tendiente á evitar las faltas de asistencia de los maestros de la Escuela del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,—

RESUELVE:

Cuando las faltas injustificadas de asistencia á clase de los maestros aludidos excedan de tres en el mes, la Dirección del Asilo les descontará de sus haberes el importe de los dias de inasistencia que acordará á los empleados que los substituyan en sus clases.

Se considerará como una falta la no concurrencia á cualquiera de las tres sesiones en que está dividido el día escolar en el Asilo, así como la asistencia quince minutos después de la hora determinada en el horario

Comuníquese, publíquese en Boletin Oficial y archívese.

FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Denegando la ubicación de un lote en Las Garzas.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1902.

Por lo que resulta de este expediente y atento á que la Ley de 13 de Noviembre de 1886, que dispuso la entrega de la Colonia Las Garzas al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, sólo reserva al Poder Ejecutivo Nacional la administración de los lotes, cuyas concesiones estuviesen vigentes, al sólo efecto de vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraidas por los concesionarios, no correspondiendo, por consiguiente á éste sino al Gobierno de aquella Provincia tomar en consideración el pedido formulado por don Domingo F. Orlandini, en representación de don Vicente L. Casares,

SE RESUELVE:

Que ocurra ante quien corresponda y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese.

ESCALANTE.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Julio 30 de 1902.

Desde el 31 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de **230 %** para el cobro en curso legal de los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á los veinte dias del mes de Agosto de mil novecientos dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones seiscientos catorce mil ochenta y cinco pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	4.014	b'tes	$	167.792
" 6 " Septiembre " 1890	766	"	"	66.703
" 16 " Octubre " 1891	1.223	"	"	83.660
" 29 " id " 1891	55	"	"	11.000
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	53.485	"	"	136.605
" 8 " " " 1894 (sin ")	22.301	"	"	458.167
"20 " Sep. " 1897 (" ")	111.158	"	"	1.659.520
" 20 " " " 1897 con ")	267	"	"	267
Emisión antigua auto'da 8 Nac.	83	"	"	371
	193.352	"	$	2.614.085

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Francisco L. García*.—*E. Bunge* (hijo).—*Carlos L. Marenco*.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Heurtley* Contador—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á los veinte dias del mes de Agosto de mil novecientos dos, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de siete mil doscientos ochenta y siete pesos, en billetes de la emisión menor de 0,50 centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	472	billetes	$	236 —
« 21 « Agosto « 1891	1.612	«	«	806 —
« 20 « Sept'bre « 1897	12.490	«	«	6.245 —
	14.574	«	$	7.287 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presenta acta por duplicado.

Firmados:—*Francisco L. García*.—*E. Bunge* (hijo).—*Carlos L. Marenco*.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Heurtley* Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Nacional Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 16 DE AGOSTO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que termina el 16-8-1902	Semana que termina el 17-8-1901	Disminución
Pasajeros	1.908 01	2.968 04	
Encomiendas y exceso de equipajes	321 50	236 67	
Cargas	23.276 22	23.121 19	
Telegramas	108 00	94 46	
Varios		14 32	
Total $ m/n	25.613 73	26.434 68	820 95

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
32 semanas 4 días hasta el 16-8-1902	$ m/n	901.805 18
32 « 5 « « « 17-8-1901	« «	888.898 06
Aumento	$ m/n	12.907 12

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1901	Aumento	Disminución
100 $ oro. $ m/n				
Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	6.334 —	7.450 —		1.116
Entrada por kilómetro de tren	4 04	3 55	49	
Kilómetros de linea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de linea	76 23	78 67		2 44

Agosto 19 de 1902

Publíquese y archívese.—*Krause.*

H. M. Hoskins, Contador. — *E. Thomo,* Administrador

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURIA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 12 DE AGOSTO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

		Semana que terminó el 12-8-1902	Semana que terminó el 12-8-1901	Aumento	Disminución
Pasajeros	$ m/n	1.561 89	2.048 62		
Encomiendas y equipajes	« «	142 91	129 01		
Cargas	« «	4.375 95	3.611 58		
Telegramas	« «	34 90	45 71		
Varios	« «	102 40	259 14		
Total $ m/n		6.218 05	6.094 06	123 99	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
32 semana 224 días hasta 12-8-1902	$ m/n	194.509 35
» « « « « 12-8-1901	« «	195.015 90
Disminución	$ m/n	506 55

Suma anterior	$ m/n	188.291 30
« de la semana	« «	6.218 05
Total	$ m/n	194.509 35

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.402 —	3.491 —		0 89
Entrada por kilómetro de tren $	1 82	1 74	08	
Kilómetros de linea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de linea $	11 04	10 82	22	

Agosto 22 de 1902

Publíquese y archívese.—*Krause.*

E. Lugones, Contador — *J. V. Cilley,* Administrador

MODIFICACIÓN DE TARIFA, F. C. PROVINCIA DE SANTA FE

03817-P-902.—Julio 31 1902.—Visto lo informado, autorízase á la Empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fé para modificar, en la forma que propone, el itinerario del tren Nº 65.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

MODIFICACIÓN EN UNA TARIFA ESPECIAL, F. C. PROVINCIA DE SANTA FE.

02871-P-902.—Julio 25 de 1902.—Visto lo informado, apruébase las modificaciones introducidas por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, en su tarifa especial Nº. 1 para pasajeros.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

CARGAS DE BUENOS AIRES Á TUCUMÁN, F. C. DE BUENOS AIRES Y ROSARIO.

03429-B-902.—Julio 29 de 1902.—Visto lo informado, apruébase el aviso Nº. 17 del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, disponiendo que para cargas de Buenos Aires y Rosario á Tucumán y viceversa se aplicarán las tarifas del libro Nº. 1 y las correspondientes del libro de tarifas especiales de 1º de Marzo del corriente año, así como que por los envases vacíos de retorno para cerveza de Tucumán y Santiago y para aguas minerales de Buenos Aires y Rosario se cobrará la mitad de las tarifas de 2ª clase.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

AGREGADOS Á UNAS TARIFAS, F. C. PROVINCIA DE SANTA FE.

03444-P-902.—Julio 29 1902.—De acuerdo con lo informado, apruébase los agregados que propone la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, á las tarifas especiales Nos. 7, 25 G. 25 H. M. H. bis y 16 A.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR PABLO LAPIERRE, CONTRA EL F. C. DE BUENOS AIRES AL PACÍFICO

C-3742-F-902.—Julio 30 de 1902.—Vista la queja formulada por don Pablo Lapierre en la estación Iriarte contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por cuanto habiendo querido despachar una encomienda á la estación Carlota no le fué recibida por no existir en Iriarte las tarifas correspondientes; resultando de las informaciones producidas que á dicha estación Iriarte no se le ha provisto aún de tarifas, siendo por consiguiente inexacta la afirmación que ha hecho la Empresa á fojas 2 y 3 de este expediente,

SE RESUELVE:

1º Declárase fundada dicha queja, á cuyo efecto se deja á salvo los derechos del querellante para ocurrir ante quien corresponda, en demanda de los daños y perjuicios que creyere haber recibido;

2º Ordénese á la Empresa que en el término de ocho días deberá dar cumplimiento á lo ordenado en el decreto sobre publicidad de tarifas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

No. 188

Buenos Aires, Agosto 21 de 1902

BAJA Y ALTA DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE OPERACIONES MILITARES.—SENTENCIA.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1902.—Vista la nota que antecede del señor Director General de Arsenales,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Dése de baja de la Escuela de Operarios Militares, por su mala conducta, al alumno Juan M. Etchenique, nombrándose, en su reemplazo, al agregado de la misma Ignacio S. Acosta.

Art. 2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 13 de Agosto corriente, manda cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, que, por el delito de deserción calificada y la falta de variación de nombre, juzgó al soldado Fernando Salputia, del 1er. Batallón del Regimiento 1º de Infantería de línea, condenándolo á la pena de tres años y cuatro meses de prisión Mayor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 728, incisos 1º y 4º, 731, 734, inciso 6º, 735, inciso 3º, 852, 853, 589 y 579 del Código de Justicia Militar, y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, según lo dispuesto en el artículo 736; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, de acuerdo con los artículos 592 y 593 del mismo, y volver al servicio una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte, según lo dispuesto en el artículo 545 del referido Código.

Fué constituido en prisión preventiva el 23 de Enero de 1902.—Se dictó sentencia el 23 de Julio de 1902.—Se le abona por sentencia: 3 meses. Tiempo que le queda á cumplir á contar desde que se dictó sentencia: tres años y un mes.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIONES

Siendo necesario adquirir el paño, calzados y artículos que más abajo se detallan, para la confección del uniforme de verano con destino á los agentes, bomberos y personal del servicio de la policía, se llama á licitación pública para el lúnes 23 de Septiembre del corriente año, á las 2 y 30 p. m. debiendo presentarse los interesados en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas en forma de ley.

Los artículos, para cuya provisión se llama á licitación, son: 11.500 metros de paño azul obscuro, 1200 idem de zarga negra, 9000 idem lienzo azargado, 1500 idem arpillera para entretelas, 1600 idem percalina plomo, 500 idem percalina negra, 50 idem paño punzó para vivos, 600 idem cordón punzó para hombreras, 170 idem trencilla punzó para cuellos, 5000 botones grandes para vigilantes, 28.000 idem chicos para idem, 12.000 idem grandes para bomberos, 6000 idem chicos para idem, 21.000 idem chicos para pantalones, 9000 broches para cuellos, 4500 hebillas para pantalones, 4500 broches para idem, 1200 granadas para bomderos, 500 metros de galón blanco para ginetas, 55 idem galón de oro de dos cordones, 40 idem trencilla punzó para ginetas, 4000 pares de guantes blancos, 3500 polainas de brin blanco, 900 pares de botas de becerro del país para vigilantes, 600 idem idem baqueta del país para bomberos, 3000 pares de botines de becerro del país, 100 idem botas para el Escuadrón, caña becerro del país, pié becerro francés, cosidas á mano y hechas sobre medida. Unifomes confeccionados para jefes y oficiales del Cuerpo de Bomberos, un maestro y dos segundos de la banda de música de Policía, debiendo ser de paño azul obscuro, de verano y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1902.—*Juan M. Oyuela* Comisario de Ordenes. v-23-de-Sbre.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

Licitación de 20.100 metros de brin masawa y de 4.000 metros de lienzo. Condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Miércoles 27 del corriente a las dos de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1903.—*Luis Peluffo,* Vicedirector General.

v-27-Agosto.

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley No. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterías, Tiendas, Peluquerías, Perfumerías y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (líquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins'food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otro. fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentrificas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 8 de 1902.—*El Secretario.*

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

SECCIÓN BELGRANO

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cañitas esq. Olaguer** y **Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante un mes. Tendrá lugar el día 1º de Septiembre próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La provisión se hará durante un mes del corriente año, y á contar de la fecha de la formalización del contrato. El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2a. y 3ra. corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en la Estación Once de Septiembre ó Retiro, y conducido con las chatas municipales á los depósitos donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco días, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes:

Cuatrocientos cincuenta mil kilos de pasto, trescientos cincuenta mil kilos de maíz, diez mil kilos de afrecho, mil kilos de avena.—Si el proponente no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado. El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de dos mil pesos en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna. El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará, además, el 5 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de dos mil pesos moneda nacional, el que ingresará á la Tesorería Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Las propuestas que no se presenten en todo de acuerdo con el presente pliego, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1902. *Jorge N. Williams,* Secretario.

v-1º-Septiembre.

Llámase á licitación para la provisión de hielo cristalino con destino á los hospitales municipales por seis meses, se decir, desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 25 de corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El hielo que debe proveerse á los hospitales, deberá ser de 1a calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3º La cantidad mensual á proveerse es 16.000 hielo cristalino, en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho la Municipalidad de aumentar ó disminuir la provisión, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20

pesos moneda nacional por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca, sin perjuicio de adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos mon da nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art 6º El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres dias de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesoreria Municipal.

Art 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art 8º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como así mismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario
v 25 Agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para la impresión de la Memoria de Hacienda, correspondiente al año 1901.

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de cinco dias, para la impresión de la Memoria del Ministerio de Hacienda correspondiente al año 1901.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertas el 27 del corriente á las 2 p. m., en la Subsecretaria de Hacienda, donde deberán ocurrir previamente para consultar el pliego de condiciones. Buenos Aires, Agosto 21 de 1902. -*Antonio Dellepiane*, Subsecretario.
v-28 Agosto.

EDICTOS.

Contaduria General de la Nación

De conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad y de lo resuelto por la Contaduria General de la Nación, se cita á los ex-empleados de Contribución Territorial y Patentes, que á continuación se indican, para que dentro del término de diez dias ingresen las siguientes cantidades por las cuales han sido declarados deudores al Fisco, por haberlas percibido sin hacerlas ingresar á rentas ó haber otorgado indebidamente certificaciones de liberación de varias propiedades del impuesto territorial que adeudaban correspondiente á los años 1887 á 1895 bajo apercibimiento de lo que establecen los Arts. 75 y 83 de la expresada Ley

Domingo Trápaga, por $ 818.45; don A. Dominguez, por $ 136.89; don Miguel F. Fe, por $ 50; don Agustin Prato, por $ 50.—Contaduria General, Agosto 11 de 1902.—*Los Secretarios.*
v-23-Agosto.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las aguas del Riachuelo y que se encuentra depositada en la Ayudantia de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no se presentaran á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora, 6 metros cuarenta centimetros, Manga, 1 metro 35 centimetros y Puntal, 0 metros 46 centimetos, es de madera dura y pino en mal estado, y su nombre es «Astillero A. B.».—Buenos Aires, Agosto 1º de 1902.—*E. Victorica* (hijo), Oficial mayor.
v-10-Septiembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de quince dias, contados desde la primera publicación del presente, á doña **Januaria** y á doña **Luisa Olivera**, para que dentro de dicho término comparezcan á tomar la intervención que les corresponde por si ó por medio de apoderado en los autos testamentarios de don Valentin Sanchez, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes que los represente en caso de que asi no lo hicieren.—Buenos Aires. Agosto 11 de 1902.—*Arturo Seeber*, Secretario
v-6-Septiembre.

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de los materiales que á continuación se detallan, con destino á la impresión del 2º. y 3er. cuatrimestre y encuadernación de todo el Registro Nacional correspondiente al año 1902

Las propuestas deberán presentarse por el total de los artículos, con sus precios en moneda nacional, bajo sobre cerrado, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la ley de Contabilidad y de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director de la Penitenciaria, equivalente al 5 % de su total, en efectivo ó titulos del empréstito Popular Interno, como garantia del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el despacho del Director el dia 20 de Septiembre próximo, á las dos (2 p. m.), en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran. Las propuestas que no llenaren los requisitos apuntados, no serán tomadas en consideración.

Por muestras y datos ocurrir á la Secretaria del Establecimiento tódos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.

275 resmas de papel de obras de 74/110 de 30 Klos.
5 resmas de papel de color de 56/76 de 12 Klos.
120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho.
15 rollos de alambre 28 B.
40 Kls. de cola francesa.
20 Klos. de tinta negra tipográfica de 1ª. para obras, y
10 Kilos de hilo de acarreto en ovillos.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1902.—*Rafael Súnico*, Secretario. v-20-Septiembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 25 del corriente á las 3 p. m.; útiles de esgrima, básculas, botas de becerro y charreteras, instrumentos de música y libros; por datos en la misma.—*El Secretario.*
v-25-Agosto.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navio don José Gazcón, se citan, llaman y emplazan por medio del presente edicto, al ex Sargento 2º Manuel Barrionuevo y soldados Rafael de Pascuale y Enrique Moyano, que pertenecieron al Batallón 1º de Infanteria de linea en el año 1901, para que en el término de tres dias contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado, con residencia oficial en la Prisión Militar de la Armada Dársena Sud, Puerto de la Capital, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al Penado Nº. 6, Alejandro Diaz, del Presidio Militar de la Isla de los Estados.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1902.—*José D. Echevarrieta,* Secretario. v-23-Agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES.

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles y materiales con destino al Depósito Central de la Inspección General de Navegación y Puertos. Las propuestas se abrirán el dia 27 de Agosto próximo, á las 3 p. m., en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er. piso), donde pueden obtenerse los datos necesarios.—Buenos Aires, Julio 29 de 1902.
v-27-Agosto.

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación. —Buenos Aires, Junio 25 de 1902.
v-1º-Diciembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del Ferrocaril á Bolivia.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Vias de Comunicación (Casa de Gobierno 3er Piso), todos los dias hábiles hasta el dia 1º de Octubre próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. Buenos Aires Junio 1º de 1902. v-1º-Octubre

Llámase á licitación pública la provisión de materiales de repuesto (pernos, bujes, eslabones, cadenas y cables de acero) con destino al tren de dragado á cargo de las Obras del Puerto de la Capital.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, piso 3º), hasta el dia 15 de Septembre próximo, en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m. Bueno Aires, Julio 6 de 1902.
v-15-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Tierras y Colonias

De acuerdo con lo dispuesto por resolución de Junio 27 ppdo., del Ministerio de Agricultura, se cita por el término de 30 dias á don Domingo Lamas. y doña Josefa Calvo de Otero, (hoy su sucesión) para que comparezcan á esta Oficina (Florida 725) á tomar intervención en el expediente 17-0-90 sobre reconocimiento de derechos poseso-rios á uno campos ubicados en el parje conocido por «Picon» Territorio del Rio Negro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 1 de 1902. —*P. Piñeyro Sorondo*. Oficial Mayor.
v-1º Septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

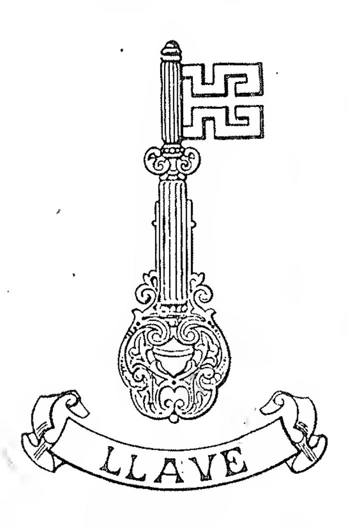
MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 10.877



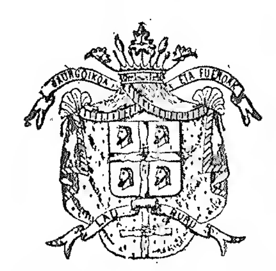
Agosto 20 de 1902.—Olaso, Benito y Maturana. — Distinguir tejidos. — (Rivadavia 870). v-26-Agosto.

Acta N°. 10.860.



Agosto 18 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cía.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-25-Agosto.

Acta N°. 10.878





Agosto 20 de 1902.—Olaso, Benito y Maturana.—Distinguir tejidos. v-26-Agosto.

Acta N°. 10.869



Agosto 18 de 1902.—Eduardo Paats y Cía.—Distinguir vinos de Champagne.—(Reconquista 557). v-26-Agosto.

Acta N°. 10.875



Agosto 20 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir una clase de cemento Pand.—(Florida 183). v-26osto.

Acta N°. 10.862



Agosto 18 de 1902.—Ransomes, Sims & Jefferies Limited.— Distinguir arados en general.—(Tucumán 745). v-25-Agosto.

Acta N°. 10.863.



Agosto 18 de 1902.— Rans, Sims & Jefferies Limited.—Distin arados en general. 25-Agosto.

Acta Nº. 10.881



Agosto 21 de 1902—Vda. de Canale—Distinguir galletitas. (B. Mitre 343).
v-27-Agosto.

Acta Nº. 10.882



Agosto 21 de 1902—Juan C. Bancalari—Distinguir harinas. (Castelli 66).
v-27-Agosto.

Acta Nº. 10.876



Agosto 20 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, cementos y tierra romana hidráulica.
v-26-Agosto.

Acta Nº. 10.883



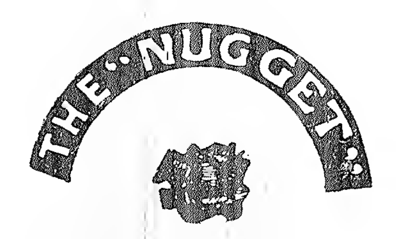
Agosto 21 de 1902—Olaso, Benito y Maturana—Distinguir tejidos. v-27-Agosto.

Acta Nº. 10.857.



Agosto 14 de 1902.—Germán Wiedenbrüg.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.—(Tucumán 745). v-25-Agosto.

Acta Nº. 10.866



Agosto 18 de 1902.—The Nugget Polish Company Limited.—Distinguir betunes para cuero, plomo negro para pulir, betún para limpiar cuchillos, betún para limpiar objetos de metal y polvo para lo mismo, trapos de pulir, trapos de esmeril, trapos para vidrios y todas otras preparaciones y materiales para limpiar y pulir, y preservar artículos de cuero, de metal, vidrio y muebles; cepillos y pinceles en general.—(Tucumán 745). v-25-Agosto.

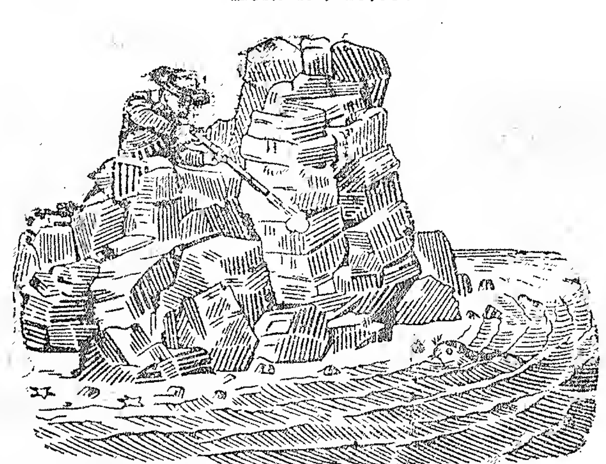
Acta N°. 10.889.



YOLANDA

Agosto 22 de 1902—Juan Roccatagliata y Ca.—Distinguir tejidos en general.
v-28-Agosto.

Acta N°. 10.888



EL CAZADOR
DEL LOBO MARINO

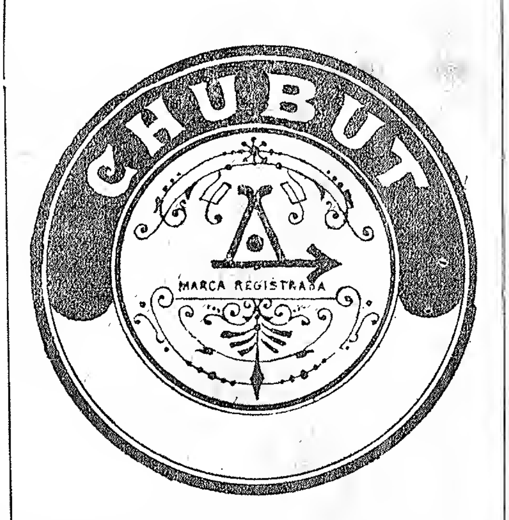
Agosto 22 de 1902—Juan Roccatagliata y Ca.—Distinguir tejidos en general. (Corrientes 1720).
v-28-Agosto.

Acta N°. 10.887



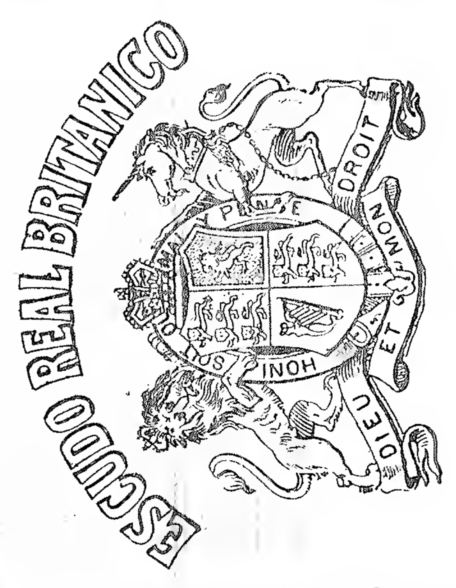
Agosto 22 de 1902—American Canning C°.—Distinguir lenguas conservadas.
v-28-Agosto.

Acta N°. 10.851



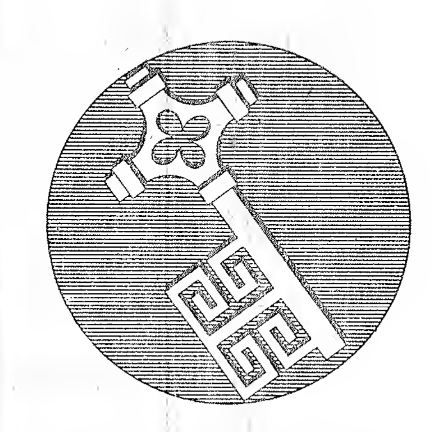
Agosto 13 de 1902—Núñez y Ca.—Distinguir quesos, leche, crema, manteca, dulce de leche, cuajo y demás productos de lechería.
v-28-Agosto.

Acta N°. 10.880



Agosto 21 de 1902—Macgregor, Aitken y Ca.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. (Rivadavia 649).
v-27-Agosto.

Acta N°. 10.879



Agosto 20 de 1902—Augusto C. Linck y Ca.—Distinguir comestibles, azul, almidón, lozas, cristales, ferretería, cigarros y tabacos. (San Martín 239).
v-27-Agosto.

Acta N°. 10.871



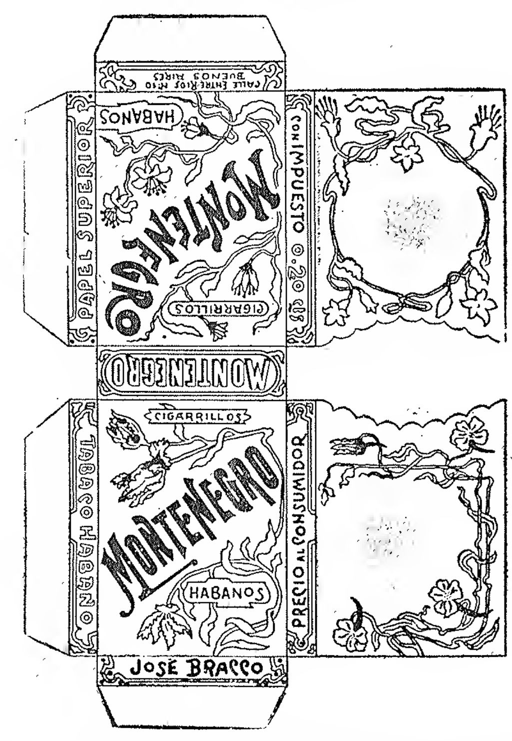
Agosto 19 de 1902.—Picardo, Pujó & Cia.—Distinguir comestibles y bebidas.—(Callao 313).
v-25-Agosto.

Acta N° 10.885

«La Exquisita»

Agosto 22 de 1902—E. Llano y Ca.—Distinguir bebidas alcohólicas en general, vinos, cognacs, ginebra, anis, rom, vermouth y bitter. (Suipacha 49).
v-28-Agosto.

Acta N°. 10.870



Agosto 19 de 1902—José Bracco—Distinguir cigarrillos (Entre Rios 10). v-25-Agosto.

Acta N°. 10.874

«Goudron Guyot»

Agosto 20 de 1902—A. Champigny y Cª—Distinguir un producto farmacéutico. v-27-Agosto.

Acta N°. 10.873



Agosto 20 de 1902—Kirschbaum y Cª.—Distinguir articulos de ferreteria en general. (B. Mitre 343). v-27-Agosto.

Acta N°. 10.872.



Agosto 19 de 1902.—Adolfo Bártoli—Distinguir una preparación medicinal (Defensa 415). v-25-Agosto.

Acta N°. 10. 719

SANDEMAN

Julio 5 de 1902.—Geo. G. Sandeman Sons & Co.—Distinguir bebidas fermentadas, licores y alcoholes en general. v-26-Agosto.

Acta N°. 10.884



Agosto 21 de 1902—Henry Lucas—Distinguir lámparas, tubos y artículos de quincallería en general. (Victoria 536). v-27-Agosto.

Tip. Penitenciaria Nacional.